

RESOLUCION No.
(0 2 0 6 0)

22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio a funcionarios de varias Dependencias Administrativas por necesidad del servicio”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha noviembre 29 de 2016 el Jefe (e) de la Oficina de Informática YESID ELIAS PACHECO CABANA, solicita de manera respetuosa a la señora Rectora de esta Institución la suspensión de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 002019 del 05 de diciembre de 2016 a funcionarios de varias dependencias administrativas con el objeto de continuar la implementación de Las Suit ERP y HCM del Software PeopleSoft y ejecutar actividades propias de la Oficina de Informática planificada para fin de año y comienzo de 2017.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

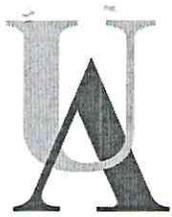
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase las vacaciones concedidas a los siguientes funcionarios abajo identificados durante el período vacacional concedido, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

CÉDULA	NOMBRES
72124781	LUIS CARLOS RUIZ GUERRERO
32746955	OLGA LUCIA MARIN MARSIGLIA



79287473	YESID ELIAS PACHECO CABANA
1129497270	EDGARDO JOSE CAMARGO BROCHERO
72334772	EDWARD DEL MAR ROSSIANO PONTON
22482230	ZUNILDA DE LEON IRIARTE
32832915	BLANCA LIBIA SOTO MORALES
72343554	ARMANDO DAVID CABRERA MARRIAGA
32755864	SANDRA LUZ YANCE LUGO
64560804	SANDRA PATRICIA ABAD GOMEZ
72275485	EDUARDO AUGUSTO TORRES GARCIA
22646295	TULIA ROSA MERCADO RUIZ

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los servidores de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero